



**Ministerio de Justicia y Paz**  
**Dirección General de Adaptación Social - Dirección de la Policía Penitenciaria.**

**CIRCULAR.**  
**DGAS - DPP-03 – 2020.**

<b>Para:</b>	Direcciones, Administraciones y Jefaturas de la Policía Penitenciaria de los diferentes Centros penales y otras dependencias del Sistema Penitenciario Nacional.
<b>De:</b>	Viviana Boza Chacón <b>Directora a.i de Adaptación Social</b>  Daisy Matamoros Zúñiga <b>Directora de la Policía Penitenciaria</b>
<b>Copia:</b>	Fiorella Salazar Rojas <b>Ministra de Justicia y Paz</b>  Diana Posada Solís <b>Viceministra de Gestión Estratégica</b>  Jairo Vargas Agüero <b>Viceministro de Paz</b>  CAE - Comando de Atención a la Emergencia Nacional por COVID-19
<b>Fecha:</b>	<b>16 de diciembre del 2020.</b>
<b>Asunto:</b>	Prohibición de recibir encomiendas o ingerir alimentos durante la VISITA GENERAL mientras dure la emergencia por COVID-19 o hasta nueva directriz en contrario.

Estimadas autoridades:

De conformidad con las atribuciones que nos confieren la siguiente normativa: Ley N°6739 del 28 de abril de 1982, Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz, la Ley N°4762 del 08 de mayo de 1971 que Crea la Dirección General de Adaptación Social, la Ley N°7410 del 26 de mayo de 1994, Ley General de Policía, el Decreto Ejecutivo N°40849-JP del 09 de enero del 2018, Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional, y las facultades y competencias que nos han sido otorgadas en nuestra condición de Directora General de Adaptación Social a.i y de Directora de la Policía Penitenciaria, nos permitimos comunicar lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**Primero:** El Presidente de la República conjuntamente con la ministra de la Presidencia y el Ministro de Salud, mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S declaró el 16 de marzo del 2020 el estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

**Segundo:** Mediante las Directrices DVJ-001 de 17 de marzo de 2020 y DVJ-002-2020 de 20 de marzo del año en curso, se tomó la determinación de suspender la visita general en los centros penitenciarios; ello en acatamiento de órdenes giradas por las autoridades del Ministerio de Salud (MINS) mediante Decreto Ejecutivo número 42221-S del 10 de marzo del 2020, que dispuso la suspensión temporal de eventos masivos de personas y centros de reunión pública.

**Tercero:** A finales del mes de junio de este año se dictó el documento “*Lineamientos generales para el manejo del COVID-19 en Centros Penitenciarios en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus*”; y una de las medidas adoptadas consistió en mantener



**Ministerio de Justicia y Paz**  
**Dirección General de Adaptación Social - Dirección de la Policía Penitenciaria.**

**CIRCULAR.**  
**DGAS - DPP-03 – 2020.**

suspendida la visita general a las personas privadas de libertad y elaborar un plan para el restablecimiento de ésta, en todos los centros penitenciarios de acuerdo con las pautas emitidas por el MINSA y del comportamiento de la pandemia en el país.

**Cuarto:** En la actualidad las autoridades superiores del Ministerio de Justicia y Paz estamos valorando la posibilidad de reactivar la visita general en los centros penitenciarios, medida que está contenida en la sexta versión de los “*Lineamientos generales para el manejo del COVID-19 en Centros Penitenciarios en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus*”, documento que se encuentra en fase de revisión final por el MINSA y la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

**Quinto:** Que, en atención a razones de sanitarias, de orden y seguridad institucional, y para prevenir aglomeraciones en las zonas de ingreso a los centros penitenciarios, los **días de visita general no se permitirá la recepción de encomiendas para las personas privadas de libertad, ni se permitirá el compartir alimentos ya sea comprados a lo interno o que tengan las personas privadas de libertad en su resguardo.** En caso de que se llegara a autorizar la recepción de encomiendas en los días de visita general, el proceso se organizará en los centros penitenciarios conforme los lineamientos del MINSA en cuanto a distanciamiento físico y otras medidas de higiene tendientes a minimizar el riesgo de contagio; como el uso de guantes, y mascarillas para el personal de la Policía Penitenciaria encargada de la recepción de los paquetes, y la desinfección de las bolsas, cajas y otros recipientes con una solución de cloro o alcohol, no obstante hasta que no se gire directriz en contrario, no serán permitidas estas.

**Sexto:** La Sala Constitucional ha sostenido de manera reiterada que de acuerdo con los artículos 21 y 50 de la Constitución Política, el derecho a la vida y a la salud de las personas es un derecho fundamental, así como el bienestar de la población y su seguridad, calificados como bienes jurídicos de interés superior.

El Estado tiene la obligación ineludible de velar por su tutela; y derivado de ese deber de protección, se encuentra la necesidad de adoptar y generar medidas de salvaguarda inmediatas cuando tales bienes jurídicos están en amenaza o peligro, siguiendo el mandato constitucional estipulado en el numeral 140 incisos seis y ocho de la Carta Fundamental.

**Por Tanto;**

La Dirección General de Adaptación Social y la Dirección de la Policía Penitenciaria disponen:

Que los **días de visita general no se permitirá la recepción de encomiendas para las personas privadas de libertad, ni se permitirá el compartir alimentos ya sea comprados a lo interno o que tengan las personas privadas de libertad en su resguardo.** Tampoco se recibirán encomiendas de ninguna otra índole para evitar aglomeraciones y permitir el flujo del proceso de visita sin contratiempos.

Notifíquese y hágase circular.